

# **Escraches en redes sociales: nociones de (in) justicia en torno a las denuncias sobre violencias de género.**

Noelia Manso.

Cita:

Noelia Manso (2019). *Escraches en redes sociales: nociones de (in) justicia en torno a las denuncias sobre violencias de género. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/689>

# **Escraches en redes sociales: nociones de (in)justicia en torno a las denuncias sobre violencias de género**

Noelia Manso

Eje 6 | MESA 114 | No estamos todas, faltan las presas; Feminismos y punitivismo

Universidad de Buenos Aires

[noemanso@gmail.com](mailto:noemanso@gmail.com)

## **Resumen**

Este trabajo, de carácter exploratorio, analiza un nuevo tipo de práctica y la emergencia de un nuevo enunciador en la contemporaneidad: la denuncia del internauta amateur a través de las redes sociales, especialmente los discursos producidos por usuarias en redes sociales que denuncian situaciones de violencia de género.

Las denuncias en las redes sociales sobre diferentes tipos de violencias de género, física, sexual, mediática, simbólica, entre otras, se han multiplicado y se consolidan como una práctica discursiva cada vez más frecuente para visibilizar estas situaciones, ya sea de forma individual o mediante la conformación de colectivos denunciantes. Estos discursos, comúnmente “escraches” movilizan ciertas nociones de justicia, injusticia e institucionalidad. El objetivo de la presente ponencia será analizar dichas nociones utilizadas por las usuarias denunciantes en el marco de un nuevo sistema de medios con base en internet en las sociedades contemporáneas. A su vez, se retoman conceptualizaciones provenientes de la sociología pragmática, principalmente los aportes de Boltanski y Thévenot, acerca de las denuncias públicas y las nociones de justicia. Se construye como corpus de este trabajo denuncias publicadas en diferentes redes sociales por usuarias amateur y sitios web que reúnen denuncias de diferentes usuarias.

Palabras clave: escrache; blogs; redes sociales; justicia; feminismo

## **I. Introducción**

En 1996 la agrupación H.I.J.O.S organiza el primer escrache y a partir de allí comienza a instaurarse una práctica social colectiva capaz de encausar los sentimientos de bronca y la sensación de impunidad producto de la falta de justicia sobre los delitos cometidos durante la última dictadura militar argentina. El escrache se conformó como un tipo de

acción directa y colectiva, de tipo performática que permitía, reactualizar conflictos en el espacio público (Bonaldi, 2006). Según Bonaldi, el escrache es una de las formas de protestas más novedosas de la política argentina de la época. Este tipo de acción tiene por objetivo sacar del anonimato en que se encuentra la persona denunciada, haciendo públicos sus crímenes del pasado provocando una condena moral en el presente. El término “escracho” proviene del lunfardo y es definido en una de sus acepciones como “fotografía de una persona, principalmente su rostro” (Gobello, 2004. p.128). El verbo “escrachar” significa fotografiar como también “poner de manifiesto”. El diccionario lunfardo aclara que este término en general es utilizado en forma despectiva.

En la actualidad, el término escrache ha sido reapropiado por parte de la retórica feminista como una práctica social de protesta que permite visibilizar y denunciar diferentes tipos de violencias de género: física, sexual, mediática, simbólica, entre otras. Observamos que, a diferencia de los escraches de H.I.J.O.S. donde la planificación, organización y ejecución de la protesta estaba a cargo de diferentes grupos, en los escraches realizados por víctimas de violencias de género esta acción puede realizarse de forma individual por ejemplo mediante la publicación de la denuncia en un perfil personal de alguna red social o mediante la conformación de colectivos en sitios webs o blogs donde si bien en la mayoría de los casos se relatan experiencias individuales, las denuncias están organizadas en un mismo espacio, generando operaciones de desingularización con el objetivo generalizar el caso individual y conformar un relato colectivo (Boltanski, 1990).

La emergencia de internet y el posterior surgimiento de las redes sociales han reconfigurado el escenario mediático conformando un nuevo sistema de medios con base internet que se diferencia del tradicional sistema de medios masivos que caracterizó la modernidad y la posmodernidad (Carlón, 2015). Estas transformaciones han producido cambios tanto en los procesos de mediatización como en las prácticas sociales de consumo y de producción de discursos. La modificación y ampliación de las prácticas feministas y sus discursos es una de las consecuencias de la revolución tecnológica y la proliferación de las redes sociales (Castejón, 2018). En el nuevo sistema de medios con base en internet los colectivos feministas y movimientos de mujeres encuentran nuevas herramientas de movilización política mediante acciones online como offline, y que, tal como ha estudiado Castells (2012), habilita la conformación de movimientos ciudadanos que se organizan en la red y tienden a la

ocupación del espacio público tradicional, como ha sido, por ejemplo, el caso del colectivo de mujeres Ni Una Menos desde año 2015. De lo dicho se desprende es necesario pensar la producción de discursos, escraches en nuestro caso, teniendo en cuenta el escenario mediático en que esta práctica se inscribe.

Por otro lado, entender los escraches en el nuevo sistema de medios en tanto discursos que denuncian pública y mediáticamente desigualdades y violencias de género implica atender a las nociones de (in)justicia presentes en dichos enunciados incorporando un marco de análisis que permite interpretar de forma compleja el fenómeno de la denuncia y los actores involucrados.

En ese sentido, los aportes de la sociología pragmática (Boltanski, 1990; Nardacchione, 2005; Thevenot, 2016) nos permiten aproximarnos al fenómeno de la denuncia pública y las acciones de protestas observando los recursos que los sujetos ponen en juego a la hora de efectuar sus demandas de justicia. Sostenemos que el escrache como forma de denuncia pública en blogs y redes sociales es un tipo de discurso en el que las usuarias realizan diferentes operaciones que permiten legitimar sus causas, a la vez que busca exponer y generar una condena social tanto sobre el denunciado como sobre el hecho denunciado.

Boltanski (1990) analiza denuncias públicas, sus regularidades y características específicas a partir de un extenso estudio sobre las cartas con reclamos enviadas a la sección de lectores del diario Le Monde en Francia. A partir de ese corpus, trabaja algunos aspectos como desingularización de la denuncia, su legitimidad y los vínculos que se dan entre los actores involucrados: denunciante, víctima, perseguidor (o denunciado) y el juez (en el caso de las denuncias mediáticas el juez se constituye en la opinión pública, es decir, los terceros). El autor codifica su corpus estableciendo diferencias entre los tipos de denuncias y las operaciones que los denunciantes realizan para que sus reclamos logren trascender el aspecto individual.

Por otro lado, Thevenot (2016) analiza los cambios de escala que los individuos pasan de afrontar situaciones de involucramientos particulares a definir problemas públicos generales. En el caso de los escraches, esto implica analizar cómo una denuncia particular de violencia que es publicada por una usuaria en la red puede, potencialmente, tener un gran alcance e incluso ascender al espacio de los medios

masivos. Nardacchione (2005) por su parte, en sintonía con las conceptualizaciones de Boltanski, elabora un esquema conceptual para analizar las acciones de protesta en el espacio público. Estas conceptualizaciones nos permiten analizar los escraches a la luz del nuevo espacio público virtual entendiendo este como un nuevo sistema de medios donde los sujetos, sin intermediación dirimen sus conflictos individuales y a la vez conforman colectivos.

## **II. Metodología**

Para abordar los escraches tomamos como unidades de análisis las denuncias publicadas en el blog Ya Nos Nos Callamos más. Para la construcción del corpus se sistematizaron 150 denuncias publicadas entre noviembre de 2016 y junio de 2018 a partir de la descripción de los casos y la construcción de categorías que buscaban dar cuenta de los diferentes tipos de personas denunciadas para establecer el vínculo entre víctima y victimario; delito denunciado, acciones posteriores al delito (si hay denuncias judiciales, institucionales, etc.); motivos a los que alude la denunciante para realizar el escrache, y otros recursos utilizados (foto del denunciado, “pruebas” que presenta la denunciante para apoyar su denuncia, si la enunciación es singular o plural, entre otras.

## **III. Denuncia pública como relato colectivo: El caso del blog Ya no nos callamos más**

En abril de 2016 Mailén Frías sube un video a Youtube donde denuncia públicamente a Miguel del Popolo, cantante de la banda La Ola Que Quería Ser Chau por violación. Horas más tarde, Rocio Marquez haría su propia denuncia contra el mismo cantante eligiendo hacerlo en la misma red social que Mailén. Estas denuncias serán reconocidas luego como las denuncias que “destaparon la olla” de los abusos cometidos en el ámbito del rock. Un mes más tarde, el 20 de mayo de 2016, se realizó en el Obelisco una protesta contra los abusos en el rock que se originó también en las redes sociales. Ariell Carolina Luján quien ya había realizado la denuncia penal contra Cristian Aldana en el año 2010, creó el *blog* Ya Nos Nos Callamos más (en adelante YNNCM) a fines del año 2016. Si bien existió un *blog* previo creado también por otra denunciante del cantante de El Otro Yo (incluso antes la denuncia de Mailén Frías), YNNCM fue uno de los portales (sino el más) más importante para reunir denuncias públicas sobre abusos y violencias.

El *blog* comienza su actividad en noviembre del 2016 y durante los primeros meses el sitio sube testimonios de otras víctimas y denunciante de Cristian Aldana a la vez que se publican novedades sobre la situación judicial de las causas sobre el músico (quien se encuentra detenido desde diciembre de 2016). Además se comparten notas periodísticas realizadas a las víctimas y difunden invitaciones a eventos organizados por las creadoras del blog. El 8 de enero de 2017 se sube la primera denuncia que no está dirigida a Cristian Aldana. Además del título, “Testimonio de María Sol denunciando a Axel Blanco” y el relato de la denunciante, se comparte una imagen donde se lee “Tomar la palabra es sanador y nos ayuda a construir. Alentamos a compartir sus historias, denuncias y testimonios”. En esta primera publicación, se señala que el relato de la experiencia es un medio para sanar .

La entrada del *blog* del día siguiente, el 9 de enero de 2017, se titula “Las mujeres ya no nos callamos más” y en la publicación se lee “¡Puedes enviarnos tu testimonio para difundirlo! Somos denunciante de distintos tipos de violencia unidas para exigir justicia”. A partir de aquí, comienza oficialmente la ampliación del colectivo de YNNCM, ya que es el momento en que se comenzarán a publicar denuncias en forma periódica. Por otro lado, desde el inicio se establecen los aspectos fundamentales del colectivo: la idea de relato como forma de sanación, la denuncia pública como una forma de exigir justicia y el blog como un espacio colectivo y de contención y no solo un canal de difusión:

“Alentamos a todas aquellas que se animen a enviarnos sus historias y testimonios. No es necesario que tengan realizada la denuncia penal. Porque tomar la palabra sirve para dar y darnos fuerzas; resignifica, alivia, de-construye y construye. Porque por sobre todas las cosas, este espacio es una red de sororidad. ¡Unidas y hermanadas #yanonoscallamosmas!”

En este trabajo, nos ocuparemos de la denuncia pública como una forma de exigir justicia, quedando para futuras investigaciones los otros aspectos referidos.

#### **IV. Las denuncias**

Es necesario mencionar algunas consideraciones que surgen a partir del análisis del blog YNNCM. En primer lugar, se observa que solo en muy pocas ocasiones la denuncia incluye el nombre de la persona denunciante, es decir, que la mayoría son testimonios

anónimos. También es interesante destacar que en el blog hay, según lo relevado, al menos dos testimonios donde la persona denunciada es una mujer. Es decir, que el blog no ha filtrado las denuncias por género.

Respecto al vínculo que existe entre las partes, en los testimonios se expresa la ocupación del denunciado que permite, en general, identificar el lazo que une a la víctima y el victimario: docentes, periodistas, músicos, profesores, escritores, fotógrafo, productor. O el vínculo afectivo: (ex) parejas, amigos o conocidos, compañeros de trabajo, jefes, compañeros de colegio o facultad, compañeros de militancia, padrastro, etcétera. Si la explicitación del vínculo afectivo que une a ambas partes contribuye en la interpretación del hecho denunciado, el señalamiento de la profesión u ocupación además puede perseguir que la persona abandone su trabajo por ser un peligro para otros y otras. Por ejemplo en la denuncia a un farmacéutico por abuso sexual quien escribe, señala:

“Que este testimonio sirva para advertir a quienes van a esa Farmacia MEDICFARM, ahí trabaja un abusador sexual, un psicótico que amenazó y hostigó a Lucía”

En otro testimonio sobre un abuso cometido por un chofer de larga distancia la denunciante expresa:

“No pierdo las esperanzas ni bajo los brazos, no lo voy a hacer, por mí y por las mujeres que pueden tranquilamente volver a vivir esta situación, en esta empresa y en manos de este enfermo que aún sigue trabajando allí”

Sobre el testimonio de una mujer que sufrió abuso sexual por parte de su osteópata la denunciante afirma:

"Mi deseo es que este tipo no trabaje más, para que a ninguna mujer le vuelva a suceder."

Por otro lado, el señalamiento de la ocupación del denunciado puede contribuir a explicitar el tipo de relación de poder o existente entre las partes. Por ejemplo en la denuncia por acoso sexual a un profesor se explicita:

“Convivir con un ACOSADOR una vez por semana durante tres horas y bajo una relación jerárquica, donde tiene total poder para desaprobarme, maltratarme, humillarme

y demás actitudes características de alguien como él, es para mí y después de tantos años, algo que no voy a permitir”

O en el testimonio sobre un delito de abuso sexual por parte de un músico de rock se afirma:

“Y naturalicé el abuso también porque en ese momento que los rockstars estuvieran con fans “era normal” por más que sean menores de edad y por más que no pueda haber un consenso cuando hay una relación de poder.”

También identificamos denuncias en donde no existe lazo afectivo previo que una al denunciante y denunciado o donde el hecho denunciado trasciende a un sujeto concreto y se atribuye a la institución a la que el/los perpetrador/es pertenecen. Esto es posible observarlo en un escrache publicado contra El Teatro de Flores. Allí la denunciante afirma haber sido “manoseada” durante el ingreso a un recital y su escrache se titula “Escrache Masivo a Teatro Flores, espacio violento, macho y abusador! #YaNoNosCallamosMas!” en este caso no se busca separar la persona que cometió el acto sino que el reclamo se extiende a la institución toda. Lo mismo sucede con el testimonio de una profesora de música que denuncia violencias machistas y acosos en la institución donde trabaja “SER MÚSICA” ACOSO EN INSTITUTO DE MÚSICA DE FLORES. #YaNoNosCallamosMas”.

## **V. Nociones de justicia**

En relación a los escraches de H.I.J.O.S, Bonaldi (2006) afirma que esta tipo de acción de protesta “se monta precisamente sobre esa percepción de impunidad o injusticia para convertirse en una voz crítica con fuerte repercusión en la sociedad” (p.20). En ese sentido, es posible preguntarse: ¿Qué nociones de justicia están presentes en los escraches hoy en día? ¿Cuáles son los motivos que llevan a una persona a realizar una denuncia pública? La estructura fundamental de la denuncia pública para Boltanski (1990) se asienta sobre la base de que los actores hallen fundamentos que sean entendidos como válidos y se anclen en concepciones de justicia para que su reclamo sea considerado como “normal”, es decir, legítimo.

Al hablar sobre las instancias de dominación social, Dubet (2013) menciona que los sujetos no solo son capaces de enunciar qué es lo que es injusto, sino además siempre están en condiciones de decir por qué lo es. Por ello, consideramos que analizar los



motivos aludidos que llevan a la persona denunciante a realizar un escrache permite observar las diferentes nociones de justicia que son movilizadas. Sugerimos, a partir del análisis de las denuncias, caracterizar los escraches en relación a los siguientes sentidos:

1. El escrache como una instancia de reparación individual de daño del cual fue víctima la persona denunciante ya sea mediante el proceso de sanación que habilita el relato o mediante la condena social y el castigo que recae sobre el acusado.
2. El escrache como una denuncia que tiene por objetivo evitar que otras personas sean víctimas de la misma injusticia.
3. El escrache como una necesidad frente a la ineficacia de la justicia institucional.
4. El escrache como una denuncia que estimule a otras víctimas denunciar hechos de injusticia.

Vale aclarar que la movilización de estos motivos que las víctimas exponen no son excluyentes entre sí, sino que continuamente aparecen entremezclados en los escraches analizados. Ejemplificaremos cada uno de estos motivos con fragmentos de relatos que permiten ilustrar lo expuesto.

### **1. El escrache como instancia de reparación individual y/o un medio de castigo**

El escrache puede ser entendido como la vía que permite que el daño comience a ser reparado, ya sea mediante el relato del caso habilitando la capacidad de elaborar, poner en palabras y compartir colectivamente el sufrimiento. Pero también se constituye como un mecanismo que ponga fin al sentimiento de impunidad por la falta de castigo sobre el/los autores del perjuicio de la víctima.

En el testimonio donde se acusa a un compañero de militancia por diferentes tipos de violencias se observa que los motivos aludidos para llevar adelante el escrache son por un lado la reparación del daño de la víctima por medio del relato pero también se formula un reclamo a la expulsión de esa persona del espacio de militancia. En ese sentido, el escrache es una forma de castigo para el denunciado:

“Con el objetivo por sobre todo de sanar, de sabernos más juntas que nunca, de cuidarnos entre nosotras y también a todas las mujeres, es que tomamos las medidas necesarias para que este macho de izquierda, nunca más pise nuestros espacios, ni violente nuestras cuerpas (sic).”

La percepción de impunidad, además, acentúa el desfase entre el sufrimiento de la víctima y la falta de castigo. En el escrache a un compañero de facultad por abuso sexual y ante la sensación de vulnerabilidad y humillación la denunciante expresa:

“No es justo tener que vivir todo esto, y que él siga impune”.

También este desfase se expresa en la denuncia que realiza una denunciante anónima a su ex pareja por violencia psicológica, en ese sentido, el escrache es la vía para acortar esa distancia.

“Jamás me pegó físicamente pero psicológicamente me desbastó, todavía no puedo lograr salir de ésta vorágine interminable de mentiras (...) Creó es terriblemente injusto que tipos como él que se salen con la suya no tengan aunque sea un escrache para que otra caiga como yo”.

## **2. El escrache para evitar que otras personas sean víctimas de la misma injusticia**

Este es uno de los motivos aludidos más recurrentes al momento que las personas denunciantes declaran al momento de realizar un escrache y es la intención de que la denuncia efectuada pueda proteger a otras personas de la peligrosidad del acusado. En ese sentido, el carácter público de la denuncia permite cambiar la escala del discurso - una de las características fundamentales de la mediatización-, y se constituye como antecedente y una alerta frente a otras personas susceptibles de ser violentadas. Este motivo lo observamos en frases como “escribo esto porque no quiero que nadie sufra lo mismo que yo” o “comparto mi historia porque no quiero que ninguna mujer vuelva a pasar por esto”.

## **3. El escrache como una necesidad frente a la ineficacia de la justicia institucional**

“Si no hay justicia hay escrache” era uno de los lemas de H.I.J.O.S. en relación a la impunidad que gozaban los militares que habían cometido delitos de lesa humanidad y no habían sido juzgados por el sistema judicial. La apelación a este motivo para realizar un escrache donde se denuncian distintas violencias de género no implica que los procesos judiciales no estén iniciados. En ese sentido, en muchos escraches se aportan datos sobre las acciones judiciales iniciadas y en esos casos la denuncia pública puede

servir como una medida de protección por miedo a represalias por la denuncia penal o simplemente para dar a conocer de forma pública la denuncia efectuada.

Pero también existen muchos casos donde se expresa la desconfianza hacia el sistema judicial por considerar que no es capaz de atender los reclamos de justicia:

“Por ahora elegí no denunciar porque por todas mis averiguaciones, la Justicia patriarcal que tenemos no avanza con las situaciones de abuso por falta de pruebas, y por suceder en el ámbito de “lo privado”. Deseo que haya escrache de todas las formas posibles y que la difusión permita que otras mujeres que hayan sido abusadas por este hombre puedan hablar y ponernos en contacto, para que seamos más voces diciendo no más machitos abusadores y llevar esa exigencia a la Justicia, porque es en ese ámbito donde la sociedad valora nuestras voces denunciando.”

La percepción de la ineficacia del sistema judicial para atender las denuncias sobre violencias de género también se observa en los relatos a partir de la revictimización que sufren las mujeres denunciantes. La Ley de protección integral a las mujeres (Ley n° 26.485) define la revictimización como el sometimiento de la persona violentada a demoras, derivaciones, consultas innecesarias, declaraciones reiteradas, realización de preguntas no referidas al hecho denunciado o sobre antecedentes o conductas personales y toda práctica o proceso que implique un trato inadecuado, tanto en el ámbito policial, judicial, de la salud o en otro. En ese sentido, en uno de los escraches donde se denuncia abuso sexual por parte de su ex pareja, la denunciante relata el maltrato sufrido al momento de realizar la denuncia penal y la consecuente necesidad de realizar la denuncia pública para que “no quede en la nada”:

“Hice la denuncia por teléfono el día lunes 4 de diciembre, luego fui a fiscalía; me trataron mal, me hicieron preguntas como: *para que fui si no quería que nada pasara, que no era violación sino violencia de género porque era mi ex pareja*, entre otras cosas de mierda. El día 6 fui a la Comisaría de la Mujer a hacer la denuncia, cuando pasé por examen ginecológico me trataron muy mal y me preguntaron lo mismo que en la fiscalía: **A que fui si no quería tener relaciones.** [Los resaltados corresponden al texto original]

En otro caso, donde también se denuncia abuso sexual la denunciante cuenta las múltiples demoras y derivaciones que sufrió al momento intentar realizar la denuncia:

““El 13 de marzo decido hacer la denuncia, voy a la comisaría de San Miguel, el partido donde pertenezco. Me tomaron los datos y me dijeron que no me podían tomar la denuncia ahí, me mandaron a la comisaría de la mujer. Voy, cuando me empiezan a tomar los datos, me dicen por segunda vez que no me pueden tomar la denuncia y que tengo que ir a Avellaneda porque ellos no tienen jurisdicción en ese partido. Me dan la dirección y teléfono, cuando llamo, me dicen que me dieron los datos mal y que esa comisaría era de Burzaco. El miércoles 15 voy a ir a la comisaría de la mujer en Avellaneda a tratar de hacer la denuncia que a pesar de que haya pasado mucho tiempo quiero que quede asentado en algún lugar que hay un violador suelto”

Lo dicho da cuenta de los obstáculos que deben atravesar las personas denunciantes al momento de intentar realizar la denuncia judicial. Finalmente, existen testimonios donde la decisión de no realizar la denuncia no solo se debe al descreimiento del proceso sino a la sensación de culpa que siente la persona víctima o la falta de pruebas sobre lo denunciado. Además de la instancia judicial existen denuncias a nivel institucional: este es el caso de hechos ocurridos en lugares de trabajo, en universidades, etc.

#### **4. El escache como forma de incentivar a otras víctimas a denunciar hechos de injusticia**

Young (2000) sostiene que “lo que hace de la violencia un fenómeno de injusticia social, y no solo una acción individual moralmente mala, es su carácter sistemático, su existencia en tanto práctica social” (p.107). El carácter sistemático radica en que se dirige a dichas personas por el solo hecho de ser mujeres, lesbianas, gays o cualquier otra identidad socio-sexual no hegemónica. De allí que la organización de redes de contención y protección para víctimas de violencias de género implique dar cuenta que el caso individual está inscripto en una trama amplia, que excede la denuncia personal. En ese sentido, muchos testimonios persiguen el interés de que otras personas denuncien para colaborar a generar una condena sobre un acusado específico. Este es el caso de un escache realizado a un compañero de militancia:

Animo a quienes tengan denuncias y testimonios sobre su persona a exponerlo porque este muchacho no puede seguir impunemente moviéndose en espacios comunes de militancia, activismo y formación!

En otro testimonio donde se acusa a un músico por abuso, la denunciante anima a otras posibles víctimas a compartir sus testimonios

“Si alguien fue víctima de DAVID MARTINEZ les pido que se animen a denunciar. No estamos solas, todas juntas podemos ayudarnos, cuidarnos y alertarnos.”

También los testimonios pueden perseguir el interés de incentivar a otras víctimas a realizar denuncias públicas pero ya no sobre el mismo acusado sino sobre cualquier persona que haya cometido un delito de violencia de género:

“Cúidense todas y por favor no se callen si viven estas situaciones, ¡hablen!”

Finalmente, podríamos preguntarnos si persiguiendo el objetivo de dar cuenta del carácter sistemático de la violencia hacia las mujeres se vuelve necesaria que las denuncias sean masivas y públicas.

## **VI. La des-singularización de la denuncia**

Las personas denunciante realizan procedimientos que permiten que su experiencia individual adquiera la generalidad necesaria para que su denuncia sea entendida como legítima y no como una venganza o una revancha entre particulares. En ese sentido, para Boltanski (1990) es necesario transformar los conflictos personales en conflictos categoriales. Este proceso, explica el autor, implica ordenar distintos elementos (intereses, pasiones, cuerpos, traiciones, afectos) que, para el autor, pueden “ensuciar” la presentación de la denuncia. Así el denunciante puede objetivar su reclamo y des-singularizar la relación que mantiene con quien es causa de su problema. La consigna feminista clásica *lo personal es político* contribuye a lograr esa des-singularización necesaria para entender los conflictos del ámbito privado, las relaciones personales y afectivas como problemas de orden colectivo. Por otro lado, también Dubet (2006) sostiene que las injusticias que los actores denuncian deben contemplar un aumento de la generalidad enmarcada en principios (socialmente situados). En ese sentido, la causa no solo debe percibirse como justa sino que el denunciante debe garantizar que los intereses presentes en el reclamo no son meramente de orden individual. En ese sentido, en una de las denuncias de abuso sexual en el blog YNNCM la denunciante escribe “por mí, por las que hubieron antes y para que no haya ninguna más, NO ME CALLO MÁS. NO NOS CALLAMOS MÁS”. Ese pasaje de la primera persona del singular a la primera persona del plural es un movimiento recurrente que busca inscribir en una

trama más amplia la experiencia personal. En otro testimonio se lee “Hoy vengo a contar mi verdad. Y en cuanto digo *mía*, se ha transformado en *nuestra*.” La comprensión o explicitación del carácter estructural de la violencia hacia las mujeres (Segato, 2003) contribuye a realizar ese pasaje del yo al nosotros: “Porque cuando tocan a una, nos tocan a todas. Por eso no te tengo miedo macho, porque no estoy sola y ninguna lo está, miro a mi costado y veo una manada” expresa una denunciante en su relato.

## **VII. Reflexiones finales**

En el recorrido que hemos realizado a partir del análisis blog YNNCM observamos primeramente la historia y la conformación de este espacio que se convirtió en uno de los primeros blogs de escraches que reunían y publicaban de forma periódica testimonios que denunciaban distintas formas de violencias de género hasta junio de 2018 cuando el blog dejó de actualizarse. A partir de la sistematización de las denuncias publicadas señalamos los diferentes vínculos que se unen al denunciado y (la) denunciante. La importancia de establecer algunas hipótesis sobre la explicitación de la ocupación o profesión del denunciado se halla en la recurrencia de esta variable en el análisis. En ese sentido, el señalamiento de la ocupación del denunciado no solo es un dato que aporta la denunciante sino que puede contribuir a la comprensión del relato, perseguir que la persona abandone su puesto por considerarlo peligroso para otras y otros o explicitar un tipo de relación de poder que expone a la víctima frente al victimario.

Por otro lado, analizamos los motivos que aluden las denunciante para realizar los reclamos entendiendo que estos se montan sobre concepciones de justicia. Sugerimos que los escraches pueden ser entendidos como una instancia de reparación individual de daño del cual fue víctima la persona denunciante, ya sea mediante el proceso de sanación que habilita el relato, o mediante la condena social y el castigo que recae sobre el acusado; una denuncia que tiene por objetivo evitar que otras personas sean víctimas de la misma injusticia; una necesidad frente a la ineficacia de la justicia institucional y una denuncia que estimule a otras víctimas denunciar hechos de injusticia. Estos sentidos, no son excluyentes entre sí sino que pueden ser concurrentes.

Algunas consideraciones finales antes de terminar. Dubet (2006) señala que muchas veces las denuncias de las injusticias que los actores enuncian se realizan en contra del “sistema”, entiéndase este por capitalismo, globalización, racismo o patriarcado. En relación a aquellos que corporizan dicho sistema, el autor afirma que estos:

“pueden ser simples relevos de la dominación, meros engranajes que explican que tampoco ellos están exentos de las injusticias y que, de todas formas, no tienen otra alternativa. (...) Empero, cuando solo denunciamos un sistema, desactivamos un conflicto en la misma medida que los estimulamos, pues ese sistema carece de rostro, de verdaderas relaciones sociales, de adversarios” (p. 299)

Cuando esto ocurre, sostiene que la injusticia de la cual los actores son víctimas genera sentimientos de ira y rabia en lugar de habilitar un conflicto social organizado. Los escraches, tanto aquellos realizados por H.I.J.O.S. como los actuales se caracterizan por señalar a los responsables directos del daño de las víctimas. La visibilización pública (y mediática) de un culpable específico que se establece como adversario o antagonista, es uno de los cuestionamiento principales a los escraches como método de protesta. Por un lado, se considera que ese señalamiento mediático provoca una condena social sobre un actor específico y que esta condena no respeta los procedimientos institucionales previstos. Por otro lado, se cuestiona el carácter punitivista del escrache entendiendo que las consecuencias y el castigo a un acusado no diferencia entre delitos tipificados y una conducta/acción/discurso ofensiva o éticamente condenable. Nardacchione (2005), en su análisis sobre acciones colectivas de protestas, sostiene que hacer foco en su manifestación violenta que pueden tener este tipo de acciones no institucionalizadas, descuida el potencial de justicia reivindicativa que permite que esas acciones se legitimen. Sugerimos que esta idea también puede pensarse en relación a los escraches en los nuevos medios. En ese sentido, comprender el fenómeno requiere los escraches que sean analizados a partir de los fundamentos que los sujetos ponen en juego al momento de relatar sus propias experiencias y los potenciales de justicia que este tipo de acciones pueden tener.

Por último, como dijimos al comenzar, el blog YNNCM tiene tres aspectos constituyentes: el relato como forma de sanación, la denuncia pública como una forma de exigir justicia y el blog como un espacio colectivo y de contención y no solo un canal de difusión. En este trabajo hemos abordado de forma exploratoria las nociones de

justicia movilizadas, quedan para futuros trabajos analizar el escrache como un medio para la elaboración del sufrimiento o daño personal partir de la narración, el estudio de los colectivos feministas denunciantes en el marco de un nuevo escenario mediático.

## **Bibliografía**

- Boltanski, L. (1990). *El amor y la justicia como competencias*. Buenos Aires: Amorrurtu.
- Bonaldi, P. (2006). “Si no hay justicia hay escrache” El repudio moral como forma de protesta. *Apuntes de investigación del CECPY, Año X-Nº*.
- Carlón, M. (2015). Público, privado e íntimo: el caso de las chicas bondi y el conflicto entre el derecho a la imagen y libertad de expresión en la circulación contemporánea. *No publicat*, 211–232.
- Carlón, M. (2016). Una apropiación contemporánea de la teoría de la comunicación de Eliseo Verón. En V. E. y C. V. (coordinadores) (Ed.), *Comunicación, campo(s) teorías y problemas. Una perspectiva Internacional* (Comunicaci, Vol. 1, p. 620). Salamanca. <https://doi.org/10.1145/2505515.2507827>
- Castejón, M. (2018). Feminismo mainstream: feminismos para tiempos digitales, mutaciones y nuevos retos. En *Un feminismo del 99%* (pp. 46–63). Madrid: Editorial Lengua de Trapo.
- Castells, M. (2012). *Redes de indignación y esperanza. Los movimientos sociales en la era de internet*. Madrid: Alianza.
- Dubet, F. (2013). *El trabajo de las sociedades*. Buenos Aires: Amorrurtu.
- Gobello, J. (2004). *Novísimo diccionario lunfardo*. Buenos Aires: Ediciones Corregidor.
- Nardacchione, G. (2005). La acción colectiva de protesta: del antagonismo al espacio público. En *Tomar la palabra: estudios sobre la protesta social en Argentina* (pp. 85–109). Buenos Aires: Prometeo.
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Thevenot, L. (2016). *La acción en plural: una introducción a la sociología pragmática*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.



Young, I. M. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Ediciones Cátedra.